

CARTA DE MAHOMET

Tercer Emperador de los Turcos, escripta al Serenissimo Sigismundo Batori, Principe de Transilvania, Moldavia, Valachia, &c. Traduzida de lengua Turquesca en Lengua Italiana en Roma, en la Estampa del Gabia, en el Año de Mil y quinientos y noventa y cinco, Con licencia de los Superiores.

NOS Mahomet Othomano, justo guerrero y victorioso, Emperador desde el Oriente hasta el Occidente, Rey y señor de la Suria, Egypto, Syria, Cilicia, Judea, Panfilia, Bitinia, Armenia, y otros Reynos y grandísimas Provincias, que damos y concedemos lugares y Señorios, y Reynos. Alexandro del mundo, Señor de señores, y Rey de Reyes, y de Emperadores. Mantenedor de la justicia en el mundo, y guardador de la palabra, y de la fe, Siervo cubierto con la sombra de Dios, y obediente a sus penitencias, al qual rogamos que de victoria a nuestros exercitos, y q̄ crezca su gr̄a al mundo.

COn el nombre del señor y con el tenor de las presentes nuestras letras, a vos excelentísimo Sigismundo Batori, Principe de Transilvania. No tenemos ocasion de embiar mucha salud, porque os aveys revelado contra nos, mas os desleamos Paz, viendo que nuestros Embaxadores, que os embiamos, no an podido alcançar de vos cosa ninguna de aquello que desleamos, sobre lo qual no sabemos q̄ imaginar, si no que no os aveys fiado de dar fe a sus palabras, o mas aína lo aveis hecho por echaros auestas el despeñadero de vuestra perdicion. Por la qual cosa avemos determinado, no solo de embiaros otro Embaxador nuestro a posta, si no tambien escreviros la presente, y confirmarla cō nuestro Sello, en la qual os pondremos delante de los ojos dos cosas; la vna será el aficion y amor que os tenemos, acompañado con el desseo q̄ tenemos de hazeros mayor que no sois, ni jamas vuestros antepassados an sido ninguno dellos: y la otra, la destruycion que se os apareja, si no os resolveis de hazer paz con nos. Y pues, si quereis tornar a nuestra confederacion y amistad, todas las injurias y ofensas, aunque sean muy grandes, o por mejor dezir, nos aveis hecho, os serán perdonadas, antes que la pena y castigo, que devidamente merecen las rebeliones y sollevamientos de pueblos, y muerte de tantos nuestros Soldados, y de tantos daños de vos hechos y causados contra nos y nuestra corona, y de nuestro imperio: por lo qual, no solamente os será perdonada, si no dada; con tal, que hagays esta paz. Y tambien os queremos galardonar, con dexaros gozar en paz vuestro Reyno dela Transilvania; y poneros en el estado de la Balachia y Moldavia: y mas hazeros Rey de la Vngria, con obligacion de poner siempre nuestras armas y todo nuestro aver en vuestra defensa y de vuestros Reynos, contra quien os quisiere ofender, y esto queremos hazer, porque siédo vos en semejante edad de juventud doctado de tantas y tan singulares virtudes, nos daria disgu-

sto, que en medio de tan hermoso curso de fortuna, os hiziesseis del-
peñar en vn profundo de miserias, como ciertamente os acontecera, si
no os resolveys de hazer vna buena y perpetua paz: mas si por el con-
trario, quereys perseverar en esta vuestra perversa obstinacion de conti-
nuar guerra contra nos, los hacemos saber, q̄ dexaremos qualquier otra
cosa a una parte, aunque sea grande é importante, y digo la dexaremos
por poder mas rigurosamente castigaros, y hazeros padecer la devida
pena, por el pecado que aveys cometido; ni jamas os dexaremos en paz
hasta tanto que no ayamos quemado y tomado y assolado toda vuestra
tierra, y para que mejor veays lo q̄ teneyd de hazer os traemos a la me-
moria, como por ventura se os acordara y aveys leydo en las antiguas
memorias, como jamas no a vido Principe, ni Potencia, que resistiese
a la nuestra. Acordaos tambien, que somos suceſſor de vno de aquellos
que sojuzgo la Harieva, abatio los fuertes Saffordones, enflaquecio los
cuernos al Vngaro; y otra vez tomo la Transilvania. Pues siendo esto la
verdad, como es en efeto, y no teniendo vos resistencia contra la poten-
cia que contra vos se os apareja poderosissima: que defenſa hareys vos.
quando determinaremos venir contra vos con todas nuestras fuerças
y poderios. Por agora no os dezimos otra cosa, si no que lo mas presto
que pudieredes procureys despachar a nuestro Embaxador, con aquella
respuesta que a vos mejor parezca. Dada en Constantinopla el primero
de la Luna de Octubre de Noventa y cinco.

LA V S D E O.

DA se licencia a Rodrigo de Cabrera impressor de Libros, para que
pueda imprimir la Relacion de suſo contenida, y en treinta dias
no la imprima otro alguno, ſo pena de diez mil maravedis y la impres-
ſion perdida, para obras pias. Fecha en Sevilla a diez y nueve dias del
mes de Junio de Mil y quinientos y noventa y ſeys Años.
El Conde de Priego. Por mandado de ſu Señoria.

Gabriel Vazquez.

Impreſſa en Sevilla en la imprenta de Rodrigo de Cabrera a la Ma-
dalena, en la casa que era Espital del Roſario. Alli ſe vende.